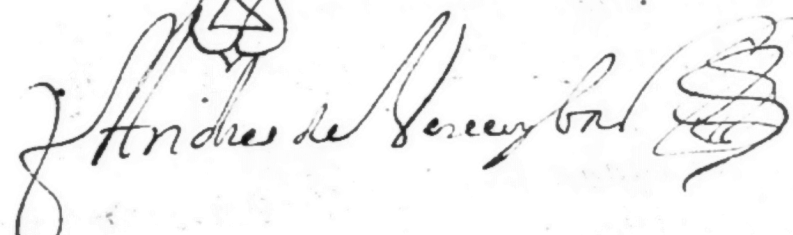


En la sala del ayuntamiento de las casas de concepo de villa
de vergara a veynte y ocho de septiembre de mil y seiscientos treinta
y cinco años los señores magolo p^{er} de castro alcaide ordinario
de la dha villa y su jurisdiccion por el rey nuestro señor don fran
cisco de recalde síndico joan de la riega regidor pero lopez de equiaval
diputado de stavilla y comotales patronos de las memorias de ca
pellanías y huérfanas que fundo el capitán joan de mada riega /
viendo visto el proceso de las ymformaciones hechas por las don
cellas que sean opuesto ala dha memoria de casar huérfanas que
son maria de amileta madalena de a scarate maria de olaba
rita margarita de la mariano maria de la rrea esau be marina
de galla y tequi olaso y sus hermanas y ana de vracta y por quanto
ademas de las dos doncellas que deven ser dotadas este presente año
en el erario que estoca tambien otra en lugar de oxirona
que primero fue dotada y hauey faldado de su honestidad sin casarse
hayan y hubieron dotacion de tres doncellas para que se acuda
a cada una con los cinquenta y seis ducados que las cauen en dha
memoria para ayuda a tomar estado de matrimonio y por ser
discordes votaron en la forma siguiente el dho síndico voto
en primer lugar por madalena de a scarate maria de olaba riega
da lena de a scarate maria de olaba riega maria de la rrea esau be
el dho pero lopez de equiaval nombre amada lena de a scarate
y maria de olaba riega maria de la rrea esau be el dho señores de
voto que por quanto ayudo discordia entre los votantes que
y maria de galla y tequi sean nombradas y dotadas con firme
alas dhas ynfirmas y aque seremite por quanto son huérfanas
y pobres y equitativos los votos se hizo mayor parte por el dho
mandando que para qual quier efecto valian las ymformaciones
de la memoria dixerón que el señores alcaide no es de su priuilegio
de la mano que tienen para haber la dha dotacion como tales
patronos y nose deve remitir a ningún otro doni y mada riega
talques atendiendo a lo que esta prouido por cada una de
sus conciençias si nra si en nro respeto particular arbitrio

Justificadamente en quienes aparecidos ser parientes mas cercanos
de finados y de las calidades necesarias para ser dotados
y con el debido respeto repugieren al señor Alcalde no se en-
tremeta en quitarles la mano que tienen y de lo contrario,
Protestan todo lo que piden y debien y sin embargo mandan
se guarde y cumpla lo que en mayor parte a botado y fue sellado
alcalde sin embargo de los protestos que el regimiento o ha
mando que las ymformaciones vanan a ven a sesor-
decencia y conciencia y despasionadamente Juzgue
lo que esiente y que por esta notiene que decir mas y lo fir-
maron Diego Lopez de Caeta don Francisco de Caeta don
deolaria la pero lo pego aqui a la antena a no res de ven a
en esta fecha y por r/cen a no en, Cam/n/d, Luz

Yo el don Andres de Berceybar s. del Rey n.º y num.º de esta
Vila de Berceybar a p.º de los signos
En testimonio =  = de Berceybar

Yo el don Juan de Berceybar =  = de Berceybar